



Ciudad de México, 29 de febrero, 2024
Oficio UPN-DCS/027/2024

MARICRUZ GUZMÁN CHIÑAS
DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES
PRESENTE

En referencia al proceso federal electoral 2023-2024 a desarrollarse durante el periodo del 01 de marzo y hasta el 01 de junio de 2024, y de acuerdo al Artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece que, durante el periodo que comprendan las campañas electorales, federales o locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda campaña de propaganda gubernamental, con la excepción a las relativas a servicios educativos, de salud, protección civil y autoridades electorales.

Al respecto y de acuerdo con la "Circular sobre el marco legal vigente en materia de propaganda gubernamental y actuación de los servidores públicos federales durante las campañas electorales", que se hace llegar mediante oficio CGCSyVGR/050/2024 desde la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, se solicita informe a los Directivos de las Unidades UPN en la República Mexicana y Ciudad de México, para que atiendan las disposiciones en ella contenidas y se abstengan de difundir en medios de comunicación, propaganda gubernamental durante el periodo que comprenden las jornadas electorales respectivas, a fin de atender lo dispuesto en los artículos 8, párrafo tercero, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 4 y 21 de la Ley General de Comunicación Social ; 10, fracción I, párrafo segundo , del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

En ese sentido se informa que "en atención a los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de propaganda gubernamental durante los procesos electorales, sólo se podrán difundir las campañas institucionales que no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración o a sus campañas institucionales.

"Esta propaganda siempre deberá tener carácter institucional y deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral , o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases , imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.; por lo que sólo se podrán incluir el nombre de la Dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

"La propaganda exceptuada deberá tener en todo momento fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social".

Por lo que, a partir de la fecha señalada, se solicita no hacer uso de logotipos en los banners, ni emplear los del gobierno federal, ni frases alusivas a la transformación o rendición de cuentas.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

SILVIA ADRIANA TAPIA COVARRUBIAS
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



RFC:

TACS6608224E4

Propietario:

SILVIA ADRIANA TAPIA COVARRUBIAS

Día y Hora de Firma:

01-MAR-2024 a las 11:37 Hrs.

Vigencia del Certificado:

Del 24-MAR-2023 a las 16:10 Hrs. al 24-MAR-2027 a las 16:10 Hrs.

Sello Digital:

af2u0sR/Spt/3YTyqNqeYVdsPtHtspwlcidDAbXDyR+3wTecFpnQREJLgJWUBi+MrHxNPLz0WtQZirH4NIGHROJMcp0xTd4nADq0PQJWJOL
DHkptv+RSqyo5Pvffuz6BU074OIUU4vdp55rCyxxRg5woisJosinOYFhQJNswPifn/7Y7pAILMDSskMCnjHOul+hP659Ey7XLMdMhWVghzpD
UB98FGCUlgG6kXl+dX1mfwfJOmT/ekcFnPd6JSXUuB57/AMQCM1KkHndJnJcd0lMo+5VBqQgWQdVifvNFPh8Kg8RgKrmfLgTynMlrs64NJ
PQ4B7Ca2WjR4IQ==

El presente formato es válido porque ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado y vigente a la fecha de la resolución.

